

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :FUNDACION VALLE DEL LILI
DEMANDADO :COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
RADICACIÓN :2021-00325-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual se allega documentación por parte de la aquí demandada COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., dando aparentemente cumplimiento al auto de fecha 13 de abril del 2023, el Juzgado RESUELVE:

1.- INFORMESELE a la representante legal de la sociedad demandada, que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 13 de abril del 2023 (documento No.22), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y que no se ha cumplido aún con la actuación ahora surtida, pues revisado el poder allegado con el ultimo memorial, no se indica el correo electrónico del apoderado, aunado a que la norma indica (inciso 2º Art.5 Ley 2213 del 2022), que la dirección de correo electrónico que se señale en el mismo, debe coincidir con la inscrita en la plataforma del SIRNA, lo cual tampoco se cumple al caso y debe entonces este despacho judicial aplicar el control oficioso de legalidad que le impone el art. 132 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 02 DE MAYO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 71 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario